

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1365.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
-**DEMANDADA:** SAIRA MARÍA CARABALI ALEGRÍA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00580-00.

TRES (03) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que es allegada, por la parte demandante, solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 de C. G. del P. será despachada favorablemente, sin embargo, no se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada como quiera que nunca fue diligenciado el oficio que comunicaba la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SAIRA MARÍA CARABALI ALEGRÍA, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: SIN LUGAR de ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, toda vez que la presente demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00580-00.)